

16374 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Secretaría General de Transportes, de prórroga de homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte de Cataluña.*

Habiéndose presentado por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte de Cataluña, con domicilio en Barcelona, Avenida Drassanes 23-25 9.º 1.ª, solicitud para la prórroga de homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulan mercancías peligrosas;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero (B.O.E. de 13 de febrero), que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos de Interés General;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 (B.O.E. de 5 de junio), por la que se establecen las condiciones para los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Vista la Orden de 9 de octubre de 1990, por la que se homologa el curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte de Cataluña;

Vista la Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se realiza la quinta prórroga de homologación del citado curso de capacitación de operadores de muelles o terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a favor de la entidad anteriormente mencionada;

Visto el Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento;

Visto el informe favorable del Ente Público Puertos del Estado;

Esta Secretaría General de Transporte ha resuelto:

Prorrogar la homologación del curso de capacitación de operadores de muelles o terminales, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte

de Cataluña, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Orden de 9 de octubre de 1990.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Secretario General, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16375 *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2004, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se dispone la publicación de las cuentas anuales del Organismo para el ejercicio 2003.*

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático, para los organismos públicos a los que sea de aplicación la instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado, en su apartado primero, punto 6, establece que los organismos públicos deberán publicar el resumen de sus cuentas anuales, al objeto de que todos los posibles destinatarios de la información puedan disponer de datos sobre la actividad desarrollada en estos organismos.

De conformidad con lo establecido, y una vez aprobadas las cuentas anuales del organismo, con fecha 29 de julio de 2004, se dispone la publicación del resumen de las mismas, para el general conocimiento.

Madrid, 24 de agosto de 2004.—El Presidente, Antonio Serrano Rodríguez.